



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



## Ordenanza Municipal

### N°07-2025-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en Sesión Ordinaria de Concejo N°10 de fecha 27 de mayo del 2025;

**VISTO:**

el informe N° 238-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el informe N°454-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Acuerdo de Concejo Municipal N°58-2025-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2025; el informe N°208-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el proveído N°5203-GM, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; la Carta N°073-2025-OACyGD-SR-MDCN-T, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Carta N°074-2025-OACyGD-SR-MDCN-T, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Acta N°001-2025, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Social y de la Mujer; el Dictamen Conjunto N°01-2025-CDESMYCAJ-MDCN/T, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer y la Comisión de Asuntos Jurídicos; la Carta N°01-2025-CDESMYCAJ-CM/MDCN-T, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Regidor Jose Manuel Mija Rivera, en su condición de Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer; el Acuerdo de Concejo Municipal N°78-2025-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Art.194° de la Constitución Política Del Perú**, concordante con lo establecido por el **Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades** establece que, *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;"*

Que, el **artículo 195° del mismo cuerpo normativo**, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el **artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la normativa citada en el párrafo precedente**, establece que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 1.1, **Del Artículo IV, en su Título Preliminar Del Texto Único Ordenado De La Ley N°27444 Ley De Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS**, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"*

Que, el **artículo 88° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto al uso de la propiedad inmueble, refiere que: corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, de conformidad a lo establecido en el **numeral 18 del artículo 82° de la ley antes citada**, se contempla que las Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional; pueden normar, coordinar y fomentar el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para fines antes mencionados;

Que, respecto a Ordenanzas Municipales, el **numeral 8° del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** regula como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la citada Ley dispone que: "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales; en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa". Bajo ese contexto, una Ordenanza Municipal es un acto normativo a través del cual se expresan temas revisen interés general y permanente para la población en general. Asimismo, una Ordenanza Municipal debe contener sustento legal y técnico bajo los cuales se sostenga lo que se pretende normar.

Que, el **artículo 55° del mismo cuerpo normativo** respecto del PATRIMONIO MUNICIPAL prescribe que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, con **Informe N° 238-2025-SGSPS-GDES-MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, mediante el cual advierte que no se está dando un buen uso a las instalaciones deportivas del Distrito de Ciudad Nueva, dado que algunas instalaciones suelen estar cerradas o sujeto a pagos por el uso de la instalación deportiva, lo que conlleva a que los niños, jóvenes y/o adultos mayores no practiquen los deportes, actividades físicas y/o recreativas en el distrito, en tal sentido, solicita la aprobación de Reglamento que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Infraestructura Pública de las instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante **Informe N°454-2025-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite la solicitud de aprobación de Reglamento que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la Infraestructura Pública de las instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°58-2025-MDCN-T**, de fecha 14 de abril del 2025, se acordó **"REMITIR el expediente administrativo de Solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva" a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, para que de forma conjunta y en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles puedan emitir opinión a efectos de elevar el consiguiente dictamen al Concejo para su deliberación";**

Que, mediante **Informe N°208-2025-OGAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva", elaborado por la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, la misma que, tiene como objetivo de asegurar que se utilicen los espacios de manera adecuada y eficiente, promoviendo la actividad física, el deporte y el bienestar del distrito de Ciudad Nueva. Asimismo, recomienda derivar los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, con **Proveído N°5203-GM**, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, dispone la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante **Carta N°073-2025-OACyGD-SR-MDCN-T**, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el expediente administrativo de Solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva" a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Social y de la Mujer;

Que, mediante **Carta N°074-2025-OACyGD-SR-MDCN-T**, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el expediente administrativo de Solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva" a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante **Acta N°001-2025**, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, en calidad de comisión que preside la sesión conjunta y la comisión de Asuntos Jurídicos, suscrita por el Reg. Jose Manuel Mija Rivera, Reg. CPC Marianella Carmen Romero Quispe y Reg. Marino

Galarza Humpire, acordó por MAYORÍA declarar PROCEDENTE la Solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva" a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante **Dictamen Conjunto N°01-2025-CDESMYCAJ-MDCN/T**, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer y la Comisión de Asuntos Jurídicos, suscrita por los Reg. Jose Manuel Mija Rivera, Reg. CPC Marianella Carmen Romero Quispe y Reg. Marino Galarza Humpire, se DICTAMINA "Aprobar la continuidad del trámite de la "Solicitud de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva", en consecuencia, se eleva a sesión de concejo para su aprobación;

Que, mediante **Carta N°01-2025-CDESMYCAJ-CM/MDCN-T**, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Regidor Jose Manuel Mija Rivera, en su condición de Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, remite el Dictamen citado en el párrafo precedente para que el mismo sea elevado a sesión de concejo para su aprobación;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°78-2025-MDCN-T**, de fecha 27 de mayo del 2025, se acuerda "APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal: "Reglamento que regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública de las Instalaciones Deportivas del Distrito de Ciudad Nueva (...);

**POR TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por MAYORÍA la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA que consta de treinta y nueve (39) artículos y cuatro (04) disposiciones finales, transitorias y complementarias y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
OACyGD  
OGAJ  
GDES  
SGSPS  
OTI  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



## REGLAMENTO QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

#### ARTÍCULO 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, regular el uso, funcionamiento y administración de las infraestructuras deportivas públicas, así como el desarrollo de actividades deportivas, incluyendo las construidas por el Instituto Peruano del Deporte (previa entrega a través de cesión en uso) existente dentro de la jurisdicción del Distrito Ciudad Nueva.

#### ARTÍCULO 2°.- Finalidad

Asegurar que estos espacios se utilicen de manera adecuada y eficiente, para promover la actividad física, el deporte y el bienestar de la comunidad

#### ARTICULO 3°.- Alcance

La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todas las instalaciones deportivas de uso público de la jurisdicción debiendo ser administrados y regulados exclusivamente por la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva.

### TÍTULO II

#### ARTÍCULO 4°.- Base Legal

La presente ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29090 de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias
- Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
- Ley N° 28681-Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas;
- Ley N° 27337-Código de los Niños y Adolescentes;
- Ley N° 30490-Ley de la persona adulta mayor
- Ley N° 29973-Ley para personas con discapacidad:

### TÍTULO III DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

#### ARTÍCULO 5°.-

Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

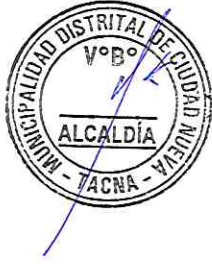
5.1. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: Espacios públicos deportivos acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas y se clasifican en:

- a) LOSA DEPORTIVA SIMPLE. - Área exclusivamente pública con pavimento de concreto y equipamiento destinado para la práctica de una o más disciplinas deportivas que permitan el desarrollo de la misma.
- b) LOSA DEPORTIVA MULTIPLE. - Área exclusivamente pública con pavimento de concreto y Grass sintético y equipamiento destinado para la práctica de dos o más disciplinas deportivas que permita el desarrollo de las mismas.

### TITULO IV DE LA ADMINSTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVAS

#### CAPITULO I

#### ARTICULO 6°.- De la Administración:



Las infraestructuras deportivas del distrito Ciudad Nueva, construida o por construir en áreas públicas, es de uso público y su administración corresponde exclusivamente a la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, a través del órgano competente en la estructura orgánica.

En caso de las áreas de terrenos que se encuentren afectados en uso a favor de esta entidad, su administración será exclusiva de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva.

En cada infraestructura deportiva y recreativa del distrito Ciudad Nueva se le asignará un encargado.

**ARTÍCULO 7°.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS SIMPLES Y MULTIPLES:**

El horario de atención será de lunes a domingo e incluso los días feriados, con una atención desde las 5:00 horas hasta las 00:00 horas, salvo excepciones autorizadas por el área correspondiente y los días de mantenimiento y limpieza.



**ARTICULO 8°.- DEL USO AUTORIZADO DEL BIEN PÚBLICO PARA ALQUILER**

Los vecinos y las instituciones públicas y privadas del Distrito Ciudad Nueva, podrán solicitar la autorización del uso de las instalaciones deportivas, previo pago por los servicios Indicados señalados en el Cuadro de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva. En los siguientes horarios disponibles:

DIA	TURNO	HORA
Lunes a Domingo	Tardes/noche	17:00 pm a 00:00 am



**ARTÍCULO 9°.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS**

El consejo Municipal, podrá exonerar del pago del servicio de uso de las instalaciones públicas deportivas, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, el cual deberá revisar y evaluar el pedido expreso por parte del usuario, con 15 días de anticipación y de acuerdo a los días horas y turnos disponibles, y solo para los siguientes casos:

1. Las actividades institucionales que ofrece la Municipalidad, a través de su programa anual de actividades deportivas e Institucionales.
2. Las instituciones que tengan convenios suscritos con la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, previa calificación de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales,
3. Las instituciones educativas públicas del Distrito Ciudad Nueva, para la proyección de sus metas educativas anuales.



**ARTÍCULO 10°.- HORARIO DE USO LIBRE DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PÚBLICA, PARA LOS VECINOS EN ESPECIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES:**

a) Las instalaciones deportivas públicas se usarán de manera libre (sin costo) de acuerdo a los siguientes horarios:

DIAS	TURNO	BENEFICIARIOS	HORAS
Lunes a domingo	Mañana y tarde	Niños, jóvenes y adultos	5:00 am a 17:00 pm
La infraestructura deportiva será de uso exclusivo para los vecinos del sector al que pertenecen - Distrito Ciudad Nueva			



**ARTÍCULO 11°.- DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS**

En la infraestructura de las instalaciones deportivas se podrán realizar espectáculos (campeonatos, torneos, exhibiciones, etc.) públicos deportivos, previa autorización de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, a través del órgano pertinente, habiendo cumplido con los requisitos de seguridad en materia de Defensa Civil establecidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

El titular de la institución pública o privada o persona autorizada se hará responsable de la limpieza del recinto y/o instalaciones ocupadas, del manejo y desecho adecuado de los residuos sólidos generados y de los daños que pudiera sufrir las instalaciones deportivas, así como de evitar que se emitan ruidos nocivos que sobrepasen los niveles



de decibeles permitidos según la normativa de la materia y cumplir con el horario establecido por la Municipalidad, bajo responsabilidad administrativa y otras de ser el caso.

La Municipalidad Distrital Ciudad Nueva tendrá la facultad de promover, organizar y patrocinar eventos culturales, así como de espectáculos deportivos, sin costo alguno.

#### **ARTÍCULO 12°.- DE LOS DÍAS DE MANTENIMIENTO**

La Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, previa coordinación con la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y demás áreas responsables deberán determinar los días en que las instalaciones deportivas, no abrirán al público por limpieza y mantenimiento, la decisión deberá ser comunicada a través de un letrero colocado en la entrada de cada una de las instalaciones deportivas, en un plazo de tres días calendario al día de ejecución de la limpieza y mantenimiento.

### **CAPÍTULO II DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

#### **ARTÍCULO 13°.-**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de riesgo del desastre, quien informará a la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, quien, a su vez, realizará visitas inopinadas a las infraestructuras deportivas, a fin de constatar el correcto uso y funcionamiento de los mismos e informará cualquier anomalía a la gerencia correspondiente.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES**

#### **ARTÍCULO 14°.-**

Son deberes de los administradores:

- a) Administrar las infraestructuras públicas deportivas del Distrito Ciudad Nueva
- b) Encargar al personal que se hará a cargo de la infraestructura deportiva, que viva en el sector.
- c) Capacitar al personal que se hará cargo de las infraestructuras deportivas.
- d) Hacer cumplir con las normas de usos de las infraestructuras deportivas.
- e) Hacer cumplir los horarios de usos de la infraestructura pública deportiva
- f) Publicar como prioridad en un área visible los horarios gratuitos y adecuados para los niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y adultos mayores dispuesto por ordenanza.
- g) Darle mantenimiento y mejorar las instalaciones.
- h) No cobrar más allá de las tarifas establecidas

### **TÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL DE LA INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DEPORTIVAS**

#### **CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 15°.- FACULTAD.**

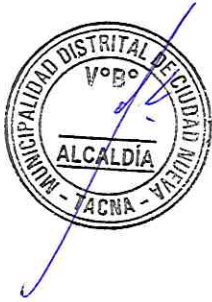
La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, otorga la autorización de la administración de las infraestructuras deportivas a LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, previo informe de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y teniendo como entidad responsable de la revisión normativa a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### **ARTÍCULO 16°.- DE LA SUPERVISION**

La supervisión y cumplimiento de la presente autorización, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social conjuntamente con la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.

#### **CAPÍTULO II**

## DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL



### ARTÍCULO 17°.- LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL

Será conformado por los vecinos de las Organizaciones, según su naturaleza social y ubicados dentro del área, donde la instalación deportiva brinde el servicio, debidamente acreditada con resolución vigente.

**ARTÍCULO 18°.-** La Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social promoverá la convocatoria en la que participarán los vecinos de las organizaciones vecinales, a fin de desarrollar una asamblea y se convoque a elecciones para conformar LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL.

**ARTICULO 19°.-** LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL estará constituido por los siguientes miembros:

1. Presidente.
2. Secretario de Actas.
3. Secretario de Economía.
4. Vocal.



### ARTÍCULO 20°.-

La elección se realizará a mano alzada y cargo por cargo, con la propuesta mínima de dos candidatos por cada cargo; en este proceso participará como veedor la Municipalidad con un miembro de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y la aprobación de los integrantes será del 50% más uno, de los presentes en la Asamblea.

### ARTICULO 21°.-

El Comité Deportivo Vecinal tendrá una vigencia de dos años, con reconocimiento Municipal. Según, la presente Ordenanza, que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales, para la Participación Vecinal (según Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDCN-T – Reglamento que regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones SOCILES (RUOS) en el Distrito de Ciudad Nueva)



## CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN

### ARTÍCULO 22°.-

Una vez conformada LA ADMINISTRACION DEPORTIVA VECINAL podrán solicitar su registro ante la Municipalidad Distrital, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Resolución vigente de reconocimiento de la Directiva de la Organización de Vecinos, según los requisitos establecidos.
- c) Para solicitar la administración deportiva vecinal, la directiva elegida debe acreditar el acta aprobada en asamblea, donde sus vecinos autorizan la administración deportiva vecinal.
- d) Presentar un Plan de Trabajo Anual de las actividades deportivas con acciones y metas, según la ordenanza.



### ARTÍCULO 23°.-

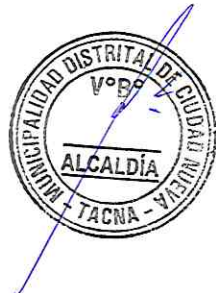
La Municipalidad previa autorización del Concejo Municipal, autorizará LA ADMINISTRACION DEPORTIVA VECINAL de las instalaciones deportivas mediante una Resolución, por el periodo de dos años.

**ARTÍCULO 24°.-** Las instalaciones deportivas serán entregadas por la Municipalidad a LAS ADMINISTRACIONES DEPORTIVAS VECINALES mediante un acta de entrega; en las que se fijarán las condiciones físicas en las que se entregan las instalaciones, la cual deberá contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales.



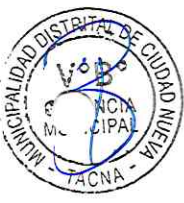
**ARTICULO 25°.-** En plan de trabajo de LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL deben considerar necesariamente la siguiente estructura de actividades, señalando acciones y metas precisas:

- a) Mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes (de haberlas).
- b) Mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones deportivas.
- c) Eventos deportivos multidisciplinarios, debiéndose considerar como mínimo: fulbito y voleibol para todos los niveles.
- d) Acciones cívicas.

- 
- e) Proyectos que aporten el bienestar de la comunidad (niños, niñas, jóvenes, adulto mayor, personas con discapacidad, etc.).
  - f) Presentación de los informes económicos y;
  - g) Presentación trimestral de la ejecución del plan de trabajo

## ARTÍCULO 26°.-

Luego de seis meses de transcurrido el plazo de la autorización se realizará la inspección y constatación del cumplimiento del plan de trabajo presentado, para tal efecto se levantará un acta entre los representantes de la Municipalidad (Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales) y LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, luego del cual se procederá a RATIFICAR la autorización o proceder a su resolución.



**ARTÍCULO 27°.-** En caso de resolución de la autorización se comunicará a la saliente administración que realice el balance y deposite en caja de la municipalidad los fondos que hubiera, bajo sanción de ser denunciado penalmente por apropiación ilícita si no lo hiciera. Y disolución de autorización de administración de manera indefinida.


**ARTÍCULO 28°.-** Anualmente y al cumplimiento de la autorización se presentará al municipio el balance del Plan de Trabajo de LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL. Dicho balance deberá ser aprobado por una comisión revisora de cuentas, designada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, ratificadas por la asamblea general a la que pertenece



## CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 29°.-** LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, cumplirá con la ejecución del plan de trabajo aprobado en asamblea general y será responsable tanto individual, como colectivamente de las acciones realizadas o que de ellas se deriven.


**ARTÍCULO 30°.-** Las asambleas deberán realizarse por lo menos cada cuatro meses con presencia de los vecinos, para tratar lo siguiente:

- 
- a) Constitución del Comité.
  - b) Aprobación del plan de trabajo, el presupuesto
  - c) Evaluación del plan de trabajo.
  - d) Evaluación del informe económico previo a su presentación a la Municipalidad.
  - e) Ratificación o elección de un nuevo Comité Deportivo Vecinal.

## ARTÍCULO 31°.-

LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, presentará obligatoriamente ante la asamblea general el informe económico y las actividades realizadas en forma documentada y trimestralmente; dicho informe será presentado ante la Municipalidad Distrital.

**ARTÍCULO 32°.-** LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, deberá cumplir con:

- 
- a) Promoverá y organizará convenientemente las actividades recreativas deportivas, cuya programación deberá estar calendarizada.
  - b) Será encargado de la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, dándole un uso adecuado a fin de brindar un buen servicio a la Comunidad.
  - c) Mantendrá una correcta administración y un buen manejo económico, el mismo que servirá para el financiamiento del mantenimiento de la instalación deportiva en general (de ser el caso) y dará cuenta ante la asamblea general y la Municipalidad de los ingresos que se generen y los gastos que se ocasionen.
  - d) Administrar los ingresos económicos por concepto de uso de las instalaciones deportivas de acuerdo lo estipulado en el artículo 36° y deberá informar trimestralmente a la municipalidad, para ello la Gerencia de Desarrollo Económico y Social evaluará el informe presentado por LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA VECINAL, verificando el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas públicas, bajo la administración de dicho comité.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



- e) No darles uso distinto a las instalaciones deportivas públicas, ni efectuar actividades u otros Similares que no impliquen la promoción y/o gestión del deporte
- f) La autorización será resuelta automáticamente de no cumplirse con las cláusulas establecidas en la presente Ordenanza, reservándose la Municipalidad el derecho de efectuar las acciones correspondientes, de acuerdo a Ley.
- g) Efectuar el pago de los servicios básicos de la instalación deportiva, como es el servicio de energía eléctrica, agua y desagüe, ante las empresas prestadoras de dichos servicios.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL USO DE LAS INFRESTRUCTURAS PÚBLICAS DEPORTIVAS

#### CAPÍTULO I

#### DEL INGRESO Y USO A LAS INFRESTRUCTURAS PÚBLICAS DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA



#### ARTICULO 33°.-

Las Infraestructuras públicas deportivas de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva son de uso de los vecinos y las instituciones públicas y privadas (organizaciones que operan independientemente del gobierno, financiadas y administradas por individuos o entidades privadas, sin depender de fondos públicos) del Distrito Ciudad Nueva

Para poder ingresar a las Infraestructuras Públicas Deportivas se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y regulaciones:



#### ARTÍCULO 34°.- Normas Generales:

- a) Al ingresar a la infraestructura deportiva pública deben registrarse de manera individual o grupal ante el personal responsable.
- b) Las personas que Ingresen deberán comportarse correctamente y cuidar su integridad física. La Municipalidad Distrital no será responsable por los accidentes que se pudieran producir o presentar dentro de las instalaciones deportivas.
- c) Los menores de edad (5 a 8 años) deben Ingresar con un apoderado, la Municipalidad no se hará responsable del cuidado del menor.
- d) Las personas serán responsables de los daños que pudieran ocasionar dentro de las instalaciones deportivas.
- e) Las personas que ingresen deberán usar correctamente y en forma debida los diferentes ambientes e instalaciones deportivas.
- f) Las personas que ingresen deberán cuidar sus bienes y artículos personales. La Municipalidad no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
- g) La reservación de cualquier ambiente deportivo por parte de algún vecino, delegado u de instituciones públicas y privadas del Distrito Ciudad Nueva tiene prioridad sobre cualquier solicitud Ingresada; de acuerdo, al horario establecido.
- h) No está permitido el ingreso de personas con síntomas o en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- i) Está prohibido la venta de bebidas alcohólicas en un radio de 100 metros a la redonda de la infraestructura deportiva.
- j) Se encuentra terminantemente prohibido fumar en cualquier ambiente o lugar del Complejo Deportivo.
- k) Se encuentra prohibido el ingreso con mascotas a las instalaciones deportivas.
- l) Evitar el ingreso de objetos peligrosos o susceptibles de ser utilizados como armas y/o que constituyan un peligro para la integridad física de las personas.
- m) Queda prohibido realizar cobranzas o pagos para ingresar a las instalaciones deportivas en los horarios de uso libre establecido.
- n) Respetar a las personas que asistan y al encargado del campo deportivo, además, controlar el uso del lenguaje procaz o agresivo.
- o) No discriminar al público usuario por su orientación sexual, raza, religión y sobre lodo a aquellas personas con algún tipo de limitación, discapacidad o habilidades diferentes.
- p) No permitir la realización de actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres.





- q) No destruir, deteriorar, afectar o dañar las estructuras, instalaciones, mobiliario, y/o material deportivo, caso contrario, se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudiese cometer por el mal uso de las instalaciones deportivas.
- r) Los ruidos que se produzcan dentro de las instalaciones deportivas no deberán sobrepasar los decibeles establecidos por la Normatividad Vigente en la materia.
- s) Los vecinos o las instituciones públicas y privadas que alquilen las instalaciones deportivas y cobren por el ingreso a las mismas deben colocar un cartel que indique que la organización es privada, para deslindar responsabilidades de la Municipalidad.

## CAPÍTULO II DE LA RESERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS



### ARTÍCULO 35°.-

Para hacer la reservación de alguna de las instalaciones deportivas:

- a) De uso gratuito o libre: directamente con el personal municipal encargado de la instalación deportiva.
- b) Para el alquiler: directamente en las oficinas de la municipalidad y/o personal encargado de la instalación deportiva.

## CAPÍTULO III DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS



### ARTÍCULO 36°.- Del uso del Campo de Fútbol

- a) Solo podrán ingresar a las instalaciones las personas que tengan la autorización correspondiente, previa identificación, y encontrarse presente el solicitante, el cual será responsable ante la Municipalidad por los actos de los jugadores o personas acreditadas en la reserva.
- b) Solo se podrá ingresar al campo de fútbol con zapatillas de goma adecuadas para el campo sintético. Está prohibido el uso de zapatillas con cocos de metal (chimpunes, toperoles).
- c) Solo se utilizará balones de cuero sintético o similar para fútbol.
- d) Está terminantemente prohibido Ingresar con alimentos, gaseosas, helados, gomas de mascar, etc. al campo sintético.
- e) Está terminantemente prohibido arrojar cualquier tipo de objetos contundentes, como jabalina, martillo u otros, que puedan causar lesiones o dañar el césped artificial
- f) Está terminantemente prohibido arrojar objetos o sustancias inflamables como cohetes, bengalas, etc.
- g) El incumplimiento de cualquier de estas disposiciones será sancionado.



### ARTÍCULO 37°.- Del uso del Campo de Básquetbol y Voleibol:

- a) Solo podrán hacer uso de los ambientes quienes cuenten con autorización expresa, y con la solicitud de reserva vigente y los vecinos en horarios que les corresponde.
- b) Solo se podrá ingresar a las áreas de juego con zapatillas.
- c) Solo se utilizarán balones de básquetbol y voleibol.
- d) Está terminantemente prohibido ingresar con alimentos, gaseosas, helados, gomas de mascar, etc.
- e) El incumplimiento de cualquier de estas disposiciones será sancionado.



## CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

### ARTÍCULO 38°.- La Infraestructura se clasifica en leves y graves, tal como se señala:

#### INFRACCIONES LEVES:

- a) Incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación.
- b) El maltrato a cualquier persona usuaria o personal de la infraestructura pública.
- c) La práctica de actividades distintas a la autorizada.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones establecidas en esta normativa que no sea graves.

#### INFRACCIONES GRAVES:



- a) Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente bienes de la infraestructura pública, equipamiento u objetos personales de las personas usuarias.
- b) No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas responsables establezcan para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas y/o recreativas.
- c) La alteración del orden en el interior, fomentar o protagonizar peleas, grescas o injurias dentro de la infraestructura pública de las instalaciones deportivas y/o recreativas.
- d) El subarrendamiento a terceros de la infraestructura pública de las instalaciones deportivas y/o recreativas.
- e) Uso de la infraestructura pública fuera el horario permitido
- f) Consumo de bebidas alcohólicas en el interior y exterior de las instalaciones deportivas y/o recreativas en cualquiera de sus niveles.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES



### ARTÍCULO 39°.-

Los actos constituidos de infracción serán sancionados tal y como lo dispone en este artículo, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

- 39.1 Como consecuencia de las Infracciones leves, se podrá imponer la sanción consistente en la pérdida del derecho obtener la autorización de uso de las instalaciones deportivo y/o recreativos, así como el no ingreso a los mismos, por un plazo de 03 meses
- 39.2 Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer sanción consistente en la pérdida del derecho obtener la autorización el uso de las instalaciones deportivos y/o recreativos, así como el ingreso a los mismos, por un plazo de 01 año.
- 39.3 La pérdida de la condición de persona usuaria como consecuencia de la imposición de una sanción (leve o grave) conllevaría a la pérdida del pago que este hubiera abonado para el uso de la infraestructura deportiva.
- 39.4 Las sanciones antes mencionadas serán de aplicación inmediata, sin perjuicio de otras sanciones civiles y/o penales a que hubiere.



a) En caso de Incumplimiento, y con independencia de la sanción que en su caso resulte aplicable por la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva que administra la infraestructura pública Instalaciones deportivas y/o recreativas; la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

b) En caso de que existan persona que en estado de ebriedad o de presunta influencia de sustancia psicoactiva, actúen en el interior de la Infraestructura pública instalaciones deportivas y/o recreativas en forma prepotente, irrespetuosa o lesiva de la moral y las buenas costumbres, se procederá a la intervención personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva y la Policía Nacional del Perú, para su desalojo.

## DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** La presente hace referencia a los terrenos de habilitaciones urbanas donde se han dejado áreas de terrenos denominados aportes de recreación pública - parques a favor de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva, que cuenten o no con construcciones instalaciones deportivas o recreativas. Los terrenos en general afectado en uso a favor de nuestra jurisdicción por el estado serán denominados única y exclusivamente por la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva.

**SEGUNDO.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y DE NECESIDAD COMÚN,** el resguardo, cuidado y protección de todos los centros Recreativos y/o deportivos que se encuentran en el Distrito Ciudad Nueva, que son exclusivamente del uso de la población del Distrito.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y difundirán campañas de sensibilización para su mejor cumplimiento.

**CUARTO.- DEROGAR** las normas administrativas que se opongan a la presente Ordenanza de uso de infraestructura deportivas.

